



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 311 Año: 2024	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 28 de junio de 2024.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	---	-----------------------------------

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

SUMARIO:

- I. DESIGNACIÓN DEL LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**
- II. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO CINCO DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 298 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN**

IZCALLI DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI OPDM, OTORQUE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, 2022, 2021, 2020, Y 2019, VIGENTE DESDE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

- III. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO SEIS DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2024, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 298 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2024); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL MONTO POR CONCEPTO DEL PAGO DE DERECHOS POR LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE A LA RED MUNICIPAL, EN FAVOR DE LOS USUARIOS CON SERVICIO DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO, QUE YA SE ENCUENTREN CONECTADOS Y NO REGISTRADOS ANTE EL ORGANISMO, ASIMISMO, QUEDAN EXIMIDOS DEL PAGO DE LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE”.**
- IV. REGULARIZACIÓN DE LOS ADEUDOS A FAVOR DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTROS DE AGUA POTABLE BAJO LA MODALIDAD DE CUOTA FIJA, DE MANERA PROPORCIONAL AL SUMINISTRO DE AGUA RECIBIDA, CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN PARCIAL DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019.**

- V. BONIFICACIÓN, A TODOS AQUELLOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO Y QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y AÑOS ANTERIORES (EJERCICIOS FISCALES 2023, 2022, 2021, 2020 Y 2019), CONSISTENTES EN OTORGAR LA CONDONACIÓN DE HASTA EL 50% POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO; A LOS USUARIOS QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS PAGOS DESDE EL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; AQUELLOS QUE REGULARICEN SUS PAGOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO CORRIENTE, SE LES APLICARÁ HASTA UN 40% DE BONIFICACIÓN Y LOS QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS PAGOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, SE LES OTORGARÁ HASTA UN 30% DE BONIFICACIÓN.**
- VI. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO CUATRO DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 250 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ**

COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- VII. DESIGNACIÓN DE LA LIC. ALEXA GARCÍA CASTRO, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.**
- VIII. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A EFECTO DE QUE SE INCREMENTE LA CANTIDAD DE \$14,210,994.34 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUEDANDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO POR LA CANTIDAD TOTAL \$3,281,622,450.21 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.). PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2024.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. DESIGNACIÓN DEL LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CUATRO. - Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RINDIENDO PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE DESIGNA AL LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RINDIENDO PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

- II. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO CINCO DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 298 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI OPDM, OTORQUE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, 2022, 2021, 2020, Y 2019, VIGENTE DESDE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS. - Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO CINCO DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 298 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI OPDM, OTORQUE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, 2022, 2021, 2020, Y 2019, VIGENTE DESDE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS: PERMANENTE DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. Aprobándose por mayoría, con once votos a favor y con cuatro votos en contra, de los CC. Perla Ivonne Blanco Calderón, Segunda Síndica; Daniel Arriaga Leguízamo, Octavo Regidor; Eva Verdi Tenorio,**

Novena Regidora y Efrén González Cruz, Décimo Regidor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO CINCO DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 298 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI OPDM, OTORQUE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, 2022, 2021, 2020, Y 2019, VIGENTE DESDE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD; bajo el tenor de los siguientes:

TERMINOS Y CONDICIONES

Para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, los usuarios deberán:

1. Serán sujetos de este Programa, todos aquellos contribuyentes registrados en el padrón de usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado “OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.”, que por adeudos del ejercicio fiscal 2023 y anteriores, hayan generado recargos y multas y que durante la vigencia del presente acuerdo quieran regularizar su situación fiscal y cumplan con los requisitos establecidos, así como aquellos que, durante la vigencia del programa, llegarán a ubicarse en el supuesto referido.
2. Exhibir identificación oficial vigente.
3. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble o el interés jurídico, en el caso de usuarios domésticos que por algún motivo no cuenten con algún documento para comprobar que se habita en el domicilio en cuestión, deberán presentar constancia domiciliaria.
4. El descuento bajo ningún motivo excederá la cuota mínima aplicable en la normatividad vigente.
5. Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente, no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos.
6. Los usuarios que hayan incurrido en alguna infracción plasmada en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios no serán considerados para recibir este beneficio.

7. Los sujetos obligados para la aplicación del programa serán servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, OPDM, que por razón de su empleo, cargo o comisión se encarguen del otorgamiento, los cuales previamente para la aplicación de este estímulo deberán ser autorizados por el titular de la Dirección Comercial de este Organismo, asimismo se deberá vigilar el cabal cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.
8. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.
9. Se tendrá como lugar de atención y aplicación las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. las cuales se encuentran en, Avenida La Súper, lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Colonia centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700, con un horario de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, y sábados desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.

CONDICIONES DE PAGO.

El pago de derechos con la condonación anteriormente descritos, se podrá realizar en una sola exhibición, en efectivo, tarjeta de débito o crédito.

RESTRICCIONES.

Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio:

1. Los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes;
2. Que cuenten con multas y/o sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

DESISTIMIENTO DE QUEJA.

En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, ante otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de

Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, “denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.” el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica de OPERAGUA IZCALLI, OPDM.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen documentación o información falsa o, la omitan o, no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. - Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social, del Municipio de Cuautitlán Izcalli y al Titular de Comunicación y Cultura del Agua del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., para que, lleven a cabo la divulgación del presente acuerdo por los medios que considere más eficaces.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y hasta el **31 de diciembre de 2024.**

SEXTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. -

RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

- III. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO SEIS DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2024, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 298 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2024); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL MONTO POR CONCEPTO DEL PAGO DE DERECHOS POR LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE A LA RED MUNICIPAL, EN FAVOR DE LOS USUARIOS CON SERVICIO DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO, QUE YA SE ENCUENTREN CONECTADOS Y NO REGISTRADOS ANTE EL ORGANISMO, ASIMISMO, QUEDAN EXIMIDOS DEL PAGO DE LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE”.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE. - Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO SEIS DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2024, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 298 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2024); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL MONTO POR CONCEPTO DEL PAGO DE DERECHOS POR LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE A LA RED MUNICIPAL, EN FAVOR DE LOS USUARIOS CON SERVICIO DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO, QUE YA SE ENCUENTREN CONECTADOS Y NO REGISTRADOS ANTE EL ORGANISMO, ASIMISMO, QUEDAN EXIMIDOS DEL PAGO DE LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE”, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS: PERMANENTE DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO SEIS DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2024, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 298 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2024); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL MONTO POR CONCEPTO DEL PAGO DE DERECHOS POR LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE A LA RED MUNICIPAL, EN FAVOR DE LOS USUARIOS CON SERVICIO DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO, QUE YA SE ENCUENTREN CONECTADOS Y NO REGISTRADOS ANTE EL ORGANISMO, ASIMISMO, QUEDAN EXIMIDOS DEL PAGO DE LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE”; bajo el tenor de los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1.** Esta campaña será aplicable a los usuarios domésticos y no domésticos que acrediten la propiedad mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - 1.1.** Escritura pública que acredite la propiedad a favor del peticionario;
 - 1.2.** Sentencia o resolución judicial y auto que contenga la declaratoria que aquella haya causado ejecutoria, en la cual se constituya el derecho real a favor de la peticionaria;
 - 1.3.** Certificado de inscripción otorgado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual deberá contener la materia a la que se refiere y los antecedentes registrales vigentes;
 - 1.4.** Certificado de inscripción de Personas Jurídicas que otorga el Instituto de la Función Registral del Estado de México, o datos de inscripción de la autoridad registral, tratándose de otras entidades federativas o de la Ciudad de México; el cual deberá contener la materia a la que se refiere y los antecedentes registrales vigentes, y
 - 1.5.** Certificado de Gravámenes en el que consten todos los asientos vigentes y los avisos definitivos que no se hayan convertido en inscripción.
- 2.** Para acreditar la propiedad social, deberán exhibirse los documentos previstos por la legislación agraria.
- 3.** Manifestación de Valor Catastral del año corriente.
- 4.** Identificación Oficial con fotografía del propietario y/o representante legal en el caso de personas morales (en su caso carta poder debidamente acreditada o poder notarial).
- 5.** Inspección general realizada por el departamento correspondiente de este Organismo.
- 6.** La condonación de los derechos de conexión de agua y drenaje serán aplicable únicamente a los usuarios que estén conectados a las redes municipales de agua potable y drenaje.
- 7.** Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente, no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos.

8. En el caso de los usuarios que hayan interpuesto algún recurso de inconformidad o medio de defensa, no podrán gozar de este beneficio, a menos de que se desistan previamente del mismo y lo acrediten ante el área correspondiente.
9. Los sujetos obligados para la aplicación del programa serán servidores públicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, que por razón de su empleo, cargo o comisión se encarguen del otorgamiento, los cuales previamente para la aplicación de este estímulo deberán ser autorizados por el titular de la Dirección Comercial de este Organismo, asimismo se deberá vigilar el cabal cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.
10. La Aplicación de la bonificación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación hasta el 31 de diciembre del 2024.
11. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.
12. Se tendrá como lugar de atención y aplicación las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. las cuales se encuentran en, Avenida La Súper, lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Colonia centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700, con un horario de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, y sábados desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.
13. Serán sujetos de este Programa, todos aquellos contribuyentes que se encuentren conectados a la red municipal de agua potable y/o drenaje , sin estar registrados en el padrón de contribuyentes del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, “denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, así como aquellos que, durante la vigencia del programa, llegaran a ubicarse en alguno de los supuestos referidos.

CONDICIONES DE PAGO.

El pago de derechos con la condonación anteriormente descritos, se podrá realizar en una sola exhibición, en efectivo, tarjeta de débito o crédito.

RESTRICCIONES.

Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio:

1. Los usuarios que hayan sido debidamente notificados a través del procedimiento administrativo de ejecución fiscal y el procedimiento administrativo común, por OPERAGUA Izcalli O.P.D.M., no serán acreedores a este beneficio.

DESISTIMIENTO DE QUEJA.

En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

o ante el Poder Judicial de la Federación, ante otra instancia de queja, respecto de la imposición de multas y/o sanciones administrativas determinadas por incurrir en infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, deberán presentar y entregar ante el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, "denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica de OPERAGUA.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen documentación o información falsa o, la omitan o, no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y hasta el **31 de diciembre de 2024.**

CUARTO. - Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social, del Municipio de Cuautitlán Izcalli y al Titular de Comunicación y Cultura del Agua del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., para que, lleven a cabo la divulgación del presente acuerdo por los medios que considere más eficaces.

SEXTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL,

CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

IV. REGULARIZACIÓN DE LOS ADEUDOS A FAVOR DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTROS DE AGUA POTABLE BAJO LA MODALIDAD DE CUOTA FIJA, DE MANERA PROPORCIONAL AL SUMINISTRO DE AGUA RECIBIDA, CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN PARCIAL DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO. - Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ADEUDOS A FAVOR DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTROS DE AGUA POTABLE BAJO LA MODALIDAD DE CUOTA FIJA, DE MANERA PROPORCIONAL AL SUMINISTRO DE AGUA RECIBIDA, CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN PARCIAL DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS: PERMANENTE DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - **APROBACIÓN DE LA “REGULARIZACIÓN DE LOS ADEUDOS A FAVOR DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, BAJO LA MODALIDAD DE CUOTA FIJA, CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE MANERA PROPORCIONAL AL SUMINISTRO DE AGUA RECIBIDA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 Y 2019, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN Y PORCENTAJE:**

CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
BUENO	40%
REGULAR	60%
DEFICIENTE	80%

(PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, SE TOMARÁ COMO BASE LA TABLA ELABORADA DE ACUERDO AL REPORTE GENERADO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA DE “OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.”).

La aplicación del programa de regularización quedará bajo el tenor de los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Exhibir identificación oficial vigente.
2. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble o el interés jurídico, en el caso de usuarios domésticos que por algún motivo no cuenten con algún documento para comprobar que se habita en el domicilio en cuestión, deberán presentar constancia domiciliaria.
3. El descuento bajo ningún motivo excederá la cuota mínima aplicable en la normatividad vigente.
4. En el caso de los usuarios que hayan interpuesto algún recurso de inconformidad o medio de defensa, no podrán gozar de este beneficio, a menos de que se desistan previamente del mismo y lo acrediten ante el área correspondiente.
5. Ante alguna zona o colonia sin clasificación, o en su caso con múltiples clasificaciones se realizará una inspección y/o verificación a través de la Dirección de Operación Hidráulica con el propósito de determinar la clasificación particular de la calidad de servicio.
6. Los sujetos obligados para la aplicación del programa serán servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli OPDM, que por razón de su empleo, cargo o comisión se encarguen del otorgamiento, los cuales previamente para la aplicación de este estímulo deberán ser autorizados por el titular de la Dirección Comercial de este Organismo, asimismo se deberá vigilar el cabal cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.
7. Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente, no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos.
8. Serán sujetos de este Programa, todos aquellos contribuyentes de tipo de uso doméstico, registrados en el padrón de usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.", que se encuentren dentro de alguno de los supuestos antes referidos, así como aquellos que, durante la vigencia del programa, llegarán a ubicarse en ellos.
9. Se tendrá como lugar de atención y aplicación las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. las cuales se encuentran en, Avenida La Súper, lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700, con un horario de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, y sábados desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.
10. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.

CONDICIONES DE PAGO.

El pago de derechos con la condonación anteriormente descritos, se podrá realizar en una sola exhibición, en efectivo, tarjeta de débito o crédito.

RESTRICCIONES.

Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio:

1. Los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes;
2. Las liquidaciones de predios sin conexión de los servicios de agua potable y drenaje, como son los lotes baldíos, siendo aplicable para este supuesto lo establecido en el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y
3. Que cuenten con multas y/o sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

DESISTIMIENTO DE QUEJA.

En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, ante otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, "denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica de OPERAGUA.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen documentación o información falsa o, la omitan o, no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. - Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social, del Municipio de Cuautitlán Izcalli y al Titular de Comunicación y Cultura del Agua del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., para que, lleven a cabo la divulgación del presente acuerdo por los medios que considere más eficaces.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SEXTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

- V. BONIFICACIÓN, A TODOS AQUELLOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO Y QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y AÑOS ANTERIORES (EJERCICIOS FISCALES 2023, 2022, 2021, 2020 Y 2019), CONSISTENTES EN OTORGAR LA CONDONACIÓN DE HASTA EL 50% POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO; A LOS USUARIOS QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS PAGOS DESDE EL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; AQUELLOS QUE REGULARICEN SUS PAGOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO CORRIENTE, SE LES APLICARÁ HASTA UN 40% DE BONIFICACIÓN Y LOS QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS PAGOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, SE LES OTORGARA HASTA UN 30% DE BONIFICACIÓN.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE. - Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA PARA QUE SE APLIQUE UNA BONIFICACIÓN, A TODOS AQUELLOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO Y QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y AÑOS ANTERIORES (EJERCICIOS FISCALES 2023, 2022, 2021, 2020 Y 2019), CONSISTENTES EN OTORGAR LA CONDONACIÓN DE HASTA EL 50% POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO; A LOS USUARIOS QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS PAGOS DESDE EL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; AQUELLOS QUE REGULARICEN SUS PAGOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO CORRIENTE, SE LES APLICARÁ HASTA UN 40% DE BONIFICACIÓN Y LOS QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS PAGOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, SE LES OTORGARA HASTA UN 30% DE BONIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS: PERMANENTE DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA BONIFICACIÓN, A TODOS AQUELLOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO Y QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y AÑOS ANTERIORES (EJERCICIOS FISCALES 2023, 2022, 2021, 2020 Y 2019), CONSISTENTES EN OTORGAR LA CONDONACIÓN DE HASTA EL 50% POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO; A LOS USUARIOS QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS PAGOS DESDE EL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; AQUELLOS QUE REGULARICEN SUS PAGOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO CORRIENTE, SE LES APLICARÁ HASTA UN 40% DE BONIFICACIÓN Y LOS QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS PAGOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, SE LES OTORGARÁ HASTA UN 30% DE BONIFICACIÓN”; BAJO EL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

TERMINOS Y CONDICIONES

Para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, los usuarios deberán:

1. Exhibir identificación oficial vigente.
2. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble o el interés jurídico, en el caso de usuarios domésticos que por algún motivo no cuenten con algún documento para comprobar que se habita en el domicilio en cuestión, deberán presentar constancia domiciliaria.
3. El descuento bajo ningún motivo excederá la cuota mínima aplicable en la normatividad vigente.
4. Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente, no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos.
5. Los usuarios que hayan incurrido en alguna infracción plasmada en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios no serán considerados para recibir este beneficio.
6. Los sujetos obligados para la aplicación del programa serán servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, que por razón de su empleo, cargo o comisión se encarguen del otorgamiento, los cuales previamente para la aplicación de este estímulo deberán ser autorizados por el titular de la Dirección Comercial de este Organismo, asimismo se deberá vigilar el cabal cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.
7. Serán sujetos de este Programa, todos aquellos contribuyentes registrados en el padrón de usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado “OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.”, que cuenten con la modalidad de servicio medido; y que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el

ejercicio fiscal 2024, una bonificación de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, para los ejercicios fiscales de 2023 y anteriores y que durante la vigencia del presente acuerdo quieran regularizar su situación fiscal y cumplan con los requisitos establecidos, así como aquellos que, durante la vigencia del programa, llegarán a ubicarse en el supuesto referido.

8. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.
9. Se tendrá como lugar de atención y aplicación las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. las cuales se encuentran en, Avenida La Súper, lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700, con un horario de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, y sábados desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.

CONDICIONES DE PAGO.

El pago de derechos con la condonación anteriormente descritos, se podrá realizar en una sola exhibición, en efectivo, tarjeta de débito o crédito.

RESTRICCIONES.

Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio:

1. Los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes;
2. Las liquidaciones de predios sin conexión de los servicios de agua potable y drenaje, como son los lotes baldíos, siendo aplicable para este supuesto lo establecido en el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
3. Los usuarios que hayan sido debidamente notificados a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución y Procedimiento Administrativo Común por esta autoridad no serán acreedores a este beneficio, y
4. Que cuenten con multas y/o sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

DESISTIMIENTO DE QUEJA.

En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, ante otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los

mismos y para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, “denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.” el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica de OPERAGUA.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen documentación o información falsa o, la omitan o, no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y hasta el **31 de diciembre de 2024.**

CUARTO. - Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social, del Municipio de Cuautitlán Izcalli y al Titular de Comunicación Social del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., para que, lleven a cabo la divulgación del presente acuerdo por los medios que considere más eficaces.

SEXTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. -

RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

- VI. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO CUATRO DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 250 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DIEZ. - Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO CUATRO DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 250 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE**

LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS: PERMANENTE DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO CUATRO DE LA QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, (PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 250 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023); PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”; BAJO EL TENER DE LOS SIGUIENTES:

TERMINOS Y CONDICIONES

Para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, los usuarios deberán:

- 1.** Exhibir identificación oficial vigente, excepto en el supuesto de los huérfanos menores de 18 años.
- 2.** El descuento indicado se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble o el interés jurídico, en el caso de usuarios domésticos que por algún motivo no cuenten con algún documento para comprobar que se habita en el domicilio en cuestión, deberán presentar constancia domiciliaria expedida por el consejo de participación ciudadana o dependencia competente.
- 3.** El descuento bajo ningún motivo excederá la cuota mínima aplicable en la normatividad vigente.
- 4.** En el caso de usuarios pensionados y jubilados acreditar su condición con credencial oficial como pensionado o jubilado vigente.
- 5.** Para huérfanos menores de 18 años, presentar acta de nacimiento y acreditar por escrito emitido por el Consejo de Participación Ciudadana que habitan el inmueble en donde se prestan los servicios de agua potable y drenaje.
- 6.** En el supuesto de usuarios con discapacidad, acreditar su condición con credencial oficial vigente y/o comprobante médico expedido por Institución Pública.

7. En el caso de adultos mayores, acreditar que tienen 60 o más años de edad, mediante identificación oficial o acta de nacimiento.
8. Para viudas y viudos sin ingresos fijos, acreditar su condición con acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge.
9. En el supuesto de madres solteras sin ingresos fijos, acreditar su condición con el acta de nacimiento de un hijo (a), manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que es madre soltera sin ingresos fijos y presentar estudio socioeconómico en el que se acredite que no tiene ingresos fijos emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
10. En el caso de personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, acreditar su salario mediante documento fehaciente.
11. Para las personas liberadas con motivo de amnistía estatal, acreditar su condición con el acuerdo respectivo.
12. Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente, no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos.
13. Los sujetos obligados para la aplicación del programa serán servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, que por razón de su empleo, cargo o comisión se encarguen del otorgamiento, los cuales previamente para la aplicación de este estímulo deberán ser autorizados por el titular de la Dirección Comercial de este Organismo, asimismo se deberá vigilar el cabal cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.
14. Serán sujetos de este Programa, todos aquellos contribuyentes de tipo de uso doméstico, registrados en el padrón de usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.", que se encuentren dentro de alguno de los supuestos antes referidos, así como aquellos que, durante la vigencia del programa, llegarán a ubicarse en ellos.
15. Se tendrá como lugar de atención y aplicación las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. las cuales se encuentran en, Avenida La Súper, lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700, con un horario de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, y sábados desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.
16. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.

CONDICIONES DE PAGO.

El pago de derechos con la condonación anteriormente descritos, se podrá realizar en una sola exhibición, en efectivo, tarjeta de débito o crédito.

RESTRICCIONES.

Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio:

1. Los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes;
2. Las liquidaciones de predios sin conexión de los servicios de agua potable y drenaje, como son los lotes baldíos, siendo aplicable para este supuesto lo establecido en el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y
3. Que cuenten con multas y/o sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

DESISTIMIENTO DE QUEJA.

En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, ante otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, "denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica de OPERAGUA.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen documentación o información falsa o, la omitan o, no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. - Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social, del Municipio de Cuautitlán Izcalli y al Titular de Comunicación y Cultura del Agua del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., para que, lleven a cabo la divulgación del presente acuerdo por los medios que considere más eficaces.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SEXTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

VII. DESIGNACIÓN DE LA LIC. ALEXA GARCÍA CASTRO, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

ONCE. - Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA LIC. ALEXA GARCÍA CASTRO, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, RINDIENDO PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE DESIGNA A LA LIC. ALEXA GARCÍA CASTRO, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, RINDIENDO PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. -

RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. -
RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. -
RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. -
RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. -
RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C.
EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI
MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO
GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR
MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.**

VIII. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A EFECTO DE QUE SE INCREMENTE LA CANTIDAD DE \$14,210,994.34 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUEDANDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO POR LA CANTIDAD TOTAL \$3,281,622,450.21 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.). PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2024.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DOCE. - A solicitud de la Tesorería Municipal y del Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres IMEGDEM, se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A EFECTO DE QUE SE INCREMENTE LA CANTIDAD DE \$14,210,994.34 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUEDANDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO POR LA CANTIDAD TOTAL \$3,281,622,450.21 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.). PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2024.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, REALICEN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS A EFECTO DE QUE

SE INCREMENTE LA CANTIDAD DE \$14,210,994.34 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUEDANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$3,281,622,450.21 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.), PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2024, APERTURÁNDOSE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO. – SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, REALICEN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS (ADICIONES, DISMINUCIONES, TRASPASOS INTERNOS, TRASPASOS EXTERNOS), A EFECTO DE QUE SE INCREMENTE LA CANTIDAD DE \$14,210,994.34 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2024, PARA SER EJECUTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PROYECTO FEMINICIDIO

Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio	\$6,793,653.38 (Seis Millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 38/100 M.N.).
--	--

A) ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO					
I. Prevención: 15% del Presupuesto Municipal asignado					
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Total
2992	CARPA IMPERMEABLE DE DOBLE REFORZADO DE 3X3 COLO BLANCA (PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN)	Pieza	20	\$3,600.00	\$72,000.00
3341	CERTIFICACIÓN EN EL ESTANDAR DE COMPETENCIA EC0779 TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Servicio	30	\$10,440.00	\$313,200.00
3341	CERTIFICACIÓN EN EL ESTANDAR DE COMPETENCIA EC0308 CAPACITACIÓN PRESENCIAL A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN Y DESDE EL ENFOQUE DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	Servicio	30	\$10,440.00	\$313,200.00

3611	SEPARADORES DE VIOLENTOMETROS A COLOR (PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN)	Millar	6	\$1,808.99	\$10,853.94
3611	CUADERNILLOS INFORMATIVOS, FORMA FRANCESA, CON IMPRESIÓN EN SELECCIÓN DE COLOR EN PORTADA Y CONTRAPORTADA E INTERIORES CON IMPRESIÓN Y FONDA DE AGUA, TERMINANDO CON ESPIRAL Y PORTADA EN BARNIZ UV (PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN)	Pieza	1013	\$141.68	\$143,521.84
5121	ESTRUCTURA DE MURO PARA LONA ARAÑA PLEGABLE MEDIDAS DE 3.0 X 6.0 METROS (PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN)	Pieza	1	\$12,878.41	\$12,878.41
2992	SILLAS PLEGABLES DE PLASTICO COLOR NEGRO (PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN)	Pieza	80	\$451.24	\$36,099.20
2992	TABLON DE PLASTICO SOPLADO DE 2.40 X 0.75 PARA 10 PERSONAS COLOR BLANCO DE ALTA CALIDAD Y PLEGABLE (PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN)	Pieza	10	\$3,200.00	\$32,000.00
5211	EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL AMPLIFICADO CON POTENCIA PARA CURUM DE 300 PERSONAS (INCLUYE: 2 BAFLES MONITOR DE ESCENARIO EON 715 PORTÁTIL CON BLUETOOTH PARA CONFIGURACIÓN NEGRA 100V-120V, 2 TRIPIES PEDESTALES SOPORTES PARA BAFLE BOCINA, 2 MICROFONOS BLX288/PG58-11 SISTEMA INALAMBRICO, 1 MEZCLADOR BLUETOOTH USB DSP (6 CANALES) NEGRO, 2 CABLES XLR- XLR DE 15 METROS BALANCEADO ARA CANON-CANON) (PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN)	Pieza	1	\$85,294.62	\$85,294.62
				TOTAL	\$1,019,048.01

II. Seguridad: 85% del Presupuesto Municipal asignado

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Total
2461	LUMINARIA PUNTA DE POSTE 54 WATTS DE POTENCIA CON RESEPTÁCULO PARA FOTOCELDA	Pieza	210	\$7,468.08	\$1,568,296.80
2461	FOTOCELDA MEDIA VUELTA 220-277V MAXIMO 2000W TUNGSTEO O 1800 VA.	Pieza	491	\$174.93	\$85,890.63
2461	POSTE CIRCULAR DE 5 METROS DE ALTO, SIN PERCHA PARA LUMINARIO PUNTA POSTE, BASE DE 19 CM ENTRE CENTRO Y CENTRO	Pieza	80	\$7,368.32	\$589,465.60

2461	BASE PIRAMIDAL DE CONCRETO PREFABRICADA PARA POSTE DE METAL 40X60X60 O SIMILAR	Pieza	80	\$5,341.80	\$427,344.00
2461	REGISTRO PREFABRICADO DE CONCRETO 40X60X60, DE FC DE 200 KM/CM2	Pieza	61	\$3,596.00	\$219,356.00
2461	POLIDUCTO ELÉCTRICO SUBTERRANEO DE 2"	ML	5900	\$16.24	\$95,816.00
2461	CABLE DE ALUMINIO CAL. 6,2+1 THW XLP, SUBTERRANEO	ML	8849	\$29.00	\$256,621.00
2461	CABLE DE COBRE CALIBRE 14 THW	ML	3399	\$15.83	\$53,806.17
2461	CABLE DE ALUMINIO 2+1 CAL 6, 600V. AÉREO	ML	3400	\$31.32	\$106,488.00
2461	CABLE THW-LS600V, 90° CALIBRE No. 10 ANTIFLAMA	ML	3402.36	\$34.80	\$118,402.13
2461	CONTACTOR 2X60A COMPLETO PARA ALUMBRADO PÚBLICO	Pieza	3	\$3,866.26	\$11,598.78
2461	LUMINARIA VIALIDAD DE 95 O 100 WATS DE POTENCIA	Pieza	280	\$5,684.00	\$1,591,520.00
5411	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CUATRO CILINDROS MOTOR 2.7, GASOLINA, MANUAL DE 5 VELOCIDADES	Unidad	1	\$650,000.26	\$650,000.26
				TOTAL	\$5,774,605.37
				GRAN TOTAL	\$6,793,653.38

PROYECTO DESAPARICIÓN

Alerta por Violencia de Género Contra las Mujeres por Desaparición	\$7,417,340.96 (Siete Millones Cuatrocientos Diecisiete mil Trescientos Cuarenta Pesos 96/100 M.N.),
--	---

B) ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES
I. Búsqueda: 30% del Presupuesto Municipal asignado

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Total
3341	CERTIFICACIÓN EC01542 BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS/NO LOCALIZADAS	SERVICIO	24	\$17,400.00	\$417,600.00
3341	DIPLOMADO VIOLENCIAS DE GÉNERO Y PREVENCIÓN, FORMACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES TOMADORES DE DECISIONES E IMPULSORES DE POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, CON DURACIÓN DE 120 HORAS	SERVICIO	30	\$18,613.42	\$558,460
3531	SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA URBANA	SERVICIO	1	\$89,263.91	\$89,263.91
2492	POSTES CON CIMENTACIÓN ESPECIFICADA Y TIERRA FISICA	PIEZA	3	\$113,680.00	\$341,040.00
5231	CAMARA PTZ MODELO IPC7622ER- X44-V	PIEZA	3	\$51,297.52	\$153,892.56
5231	CAMARA FFIJA MODELO IPC2325LBR3SP	PIEZA	9	\$4,872.00	\$43,848.00
5231	BOTON DE EMERGENCIA CON INTERCOMUNICADOR CON CAMARA MODELO DHI-VTA2302A	PIEZA	3	\$7,540.00	\$22,620.00
5151	ENLACES DE DATOS PARA LA CONEXIÓN DE POSTES CON EL C4 (ANTENA)	PIEZA	3	\$8,700.00	\$26,100.00
2941	SWITCH POE MODELO NSW2020 10 TP POE IN	PIEZA	3	\$2,552.00	\$7,656.00

2941	UPS (REGULADOR DE ENERGÍA)	PIEZA	3	\$3,248.00	\$9,744.00
3271	LICENCIA DE SOFTWARE VMS PARA VISUALIZACIÓN DE CAMARAS	SOFTWARE	15	\$14,790.00	\$221,850.00
5771	CANINOS ESPECIALIZADOS EN BÚSQUEDA Y DETECCIÓN DE RESTOS HUMANOS, AROMAS DE AHOGADO, PUTREFACTO Y RESTOS OSEOS	ELEMENTO	2	\$166,592.61	\$333,185.22
				TOTAL	\$2,225,202.29

II. Seguridad: 70% del Presupuesto Municipal asignado					
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Total
2461	LUMINARIA VIALIDAD DE 95 O100 WATS DE POTENCIA	PIEZA	868	\$5,684.00	\$4,933,712.00
2461	CABLE DE ALUMINIO CAL. 6 2+1 THW	ML	2020.54	\$28.93	\$58,454.22
2461	CABLE DE COBRE CALIBRE 14 THW	ML	2024.34	\$15.85	\$32,085.79
2461	FOTOCELDAS MEDIA VUELTA 2020-277V MAXIMO 2000W TUNGSTENO O 1800 VA	PIEZA	868	\$174.94	\$151,847.92
2461	UN LOTE DE 455 PIEZAS DE CINTA AISLANTE NEGRA	LOTE	1	\$16,038.74	\$16,038.74
				TOTAL	\$5,192,138.67
				GRAN TOTAL	\$7,417,340.96

TERCERO - SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$3,281,622,450.21 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.).

CUARTO - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

QUINTO. – PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.
RÚBRICA**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.
RÚBRICA**

**C. ANGÉLICA ARANA COLÍN.
PRIMERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE.
SEGUNDO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. STEPHANY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. ROY LÓPEZ LEAL.
CUARTO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA.
SEXTO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
RÚBRICA**

**LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

